ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

Sí se puede progresar

MANDAMIENTO DE PAGO No. 947485

Cúcuta, viernes, 13 de abril de 2018

Resolución de Liquidación Oficial No947485 de fecha miércoles, 24 de agosto de 2016,debidamente ejecutoriada de Ejecutoria de Obligación Tributaria del Impuesto Predial Unificado, sobretasas y Contribución de Valorización 27 de febrero de 2017 por el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría a Dirección de Hacienda, el (los) contribuyente (s) ZABALA CARVAJAL ANTONIO-MARIA, propietario (s) del catastral No 010409010002000 ubicado en C 18N 4 02 del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de: Once millones novecientos ochenta y ocho mil seiscientos 00.00) por concepto del Impuesto Predial Unificado, Sobretasas y Contribución de Valorización, con los intereses 15/09/2016 12:00:00 a.m.,más los que se causen hasta el momento de su pago, de conformidad con los artículos rdo 040 de 2010.

neraria es clara, expresa y exigible, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con el cuerdo 040 de 2010, para que mediante el procedimiento administrativo de cobro coactivo, artículo 573 del 10, se obtenga su pago.

e Despacho Área de Cobro Coactivo es competente para conocer del proceso y para ejercer la jurisdicción y cultado para hacer efectivas las obligaciones exigibles en favor del Municipio de San José de Cúcuta, según lo dispuesto en los artículos 1°, 573° y 574° del Acuerdo 040 de 2010.

Por lo antes expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Librar Orden de Pago a favor del Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2 y a cargo del (los)Contribuyente (s) ZABALA CARVAJAL ANTONIO-MARIA, propietario(s) o poseedor(es) del Inmueble de la referencia catastral No. 010409010002000 por la suma de: Once millones novecientos ochenta y ocho mil seiscientos PESOS ($11,988.600) por concepto del Impuesto Predial Unificado, sobretasas y Contribución de Valorización, con los intereses causados hasta el2014, más los que se causen hasta el momento de su pago, de conformidad con los artículos 375 y 377 del Acuerdo 040 de 2010.

SEGUNDO: Advertir a el (los) Propietario (s) ZABALA CARVAJAL ANTONIO-MARIA, que dispone (n) de quince (15) días, después de notificada esta providencia para cancelar la deuda, artículo 582° del acuerdo 040 de 2010, o proponer las excepciones, artículo 583° del acuerdo 040 de 2010.

TERCERO: Ordenese Citar a el (los) ZABALA CARVAJAL ANTONIO-MARIA, Propietario(s) del predio No. 010409010002000 ubicado en C 18N 4 02 para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo.

CUARTO: Liberese los oficios correspondientes.

ALCALDÍA
SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
Para los fines del Artículo 311 E.T.M fijado en un lugar visible al publico
FIJADO Hora 8:00 a.m. Fecha 18 JUN 2020
DESFIJADO Hora 5:00 p.m. Fecha 03 JUL 2020
Firma Funcionario Documentacion

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTHA LILIANA RODRIGUEZ REMOLINA
Subsecretaria de Despacho
Área Gestión Recuperación de Cartera

17 JUN 2020

Escaneado con CamScanner